



Resolución Directoral Nacional N° 162-2015-BNP

Lima, 30 NOV. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N°158-2015/BNP-CIDB, de fecha 19 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, y hace suyo la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 1096-2015-BNP/ODT, de fecha 20 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 317-2015-BNP/OAL, de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el literal a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, refiere que la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica;

Que, el artículo 8°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas señala, como parte de los objetivos de la Biblioteca Nacional del Perú, el impulsar el desarrollo de políticas de promoción del libro y la lectura, así como de apoyo a la producción intelectual de los peruanos, la edición y difusión de sus obras;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas establece que la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú tiene las atribuciones y competencias de formular, coordinar, evaluar y dirigir las políticas institucionales orientadas a brindar en forma eficiente, dinámica y oportuna la prestación de servicios culturales, bibliográficos, hemerográficos y documental de nuestro país;

Que, el artículo 16°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas refiere, como parte de las funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, el dirigir y supervisar la ejecución de la política editorial de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 66°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas indica como funciones del Centro de

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 162 -2015-BNP (Cont.)

Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico de la Biblioteca Nacional del Perú, el coordinar, organizar y ejecutar las acciones, programas y proyectos de edición, impresión y publicación de obras de carácter científico, técnico y cultural. Asimismo, según el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Dirección de Ediciones como unidad orgánica es el órgano responsable de organizar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de edición e impresión de publicaciones y obras que contribuyan al desarrollo bibliotecológico, cultural y educativo del país;

Que, mediante Memorando N° 115-2015/BNP-CIDB, de fecha 25 de septiembre de 2015, el Director General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, dirige al Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico a fin de remitirle la propuesta del contrato de consignación de publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante Memorandum Múltiple N° 24-2015-BNP/ODT, de fecha 20 de octubre de 2015, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Administración emitir opinión sobre la propuesta de contrato de consignación de publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú para la venta en librerías e instituciones afines; la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 263-2015-BNP/OAL, de fecha 26 de octubre de 2015 emite las recomendaciones en relación al contrato de consignación propuesto por la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico;



Que, mediante Memorandum N° 1361-2015-BNP/OA, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Directora General de la Oficina de Administración, remite al Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico los Informes N°346-2015/BNP-OA-ATES y N°103-2015-BNP/OA/CONT, de los encargados del Área de Tesorería y del Área de Contabilidad, respectivamente, sobre la opinión a la propuesta del contrato de consignación de publicaciones y ediciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú mediante el Informe N° 158-2015/BNP-CIDB, de fecha 19 de noviembre de 2015, aprueba la propuesta de contrato de consignación en la cual se incluyen las observaciones formuladas por las Oficinas de Asesoría Legal y Administración;



Que, mediante Informe N° 151-2015-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 20 de noviembre de 2015, del Área de Racionalización; y el Memorando N°1096-2015-BNP/ODT, de fecha 20 de noviembre de 2015, del Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, sobre la base del marco normativo vigente y a la modernización en la gestión de sus instrumentos, opinan favorablemente sobre el proyecto de contrato de consignación de Publicaciones de la Biblioteca Nacional del Perú, propuesto por la Dirección de Ediciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, recomienda su incorporación en la próxima actualización de la Directiva N° 014-2006-BNP/DT/DT-BNP "Lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2007-BNP, de fecha 19 de enero de 2007. Asimismo, recomienda que esta oficina tramite el proyecto de Resolución Directoral Nacional mediante la cual se autorice el descuento del treinta y cinco 35% de descuento del precio de venta en los casos de consignación de las publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú en librerías y distribuidoras, considerando su incorporación en el Tarifario de la Biblioteca Nacional del Perú, a ser actualizado a principios del año 2016;

Que, mediante Informe N° 317-2015-BNP/OAL, de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, señala que: i. Considerando la Directiva N°014-2006-BNP/DT/DT-BNP sobre "Lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del



Resolución Directoral Nacional N° 162-2015-BNP

Perú", numeral 7.3, la Biblioteca Nacional del Perú podrá vender sus publicaciones, en el caso de librerías y distribuidoras, mediante las disposiciones previamente pactadas mediante contrato, considera legalmente viable que la venta de publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú sea regulada mediante la figura del contrato de consignación. En tal sentido, sugiere la aprobación correspondiente; y ii) El Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP, de fecha 02 de octubre de 2015, establece un descuento, equivalente al treinta y cinco (35%) del precio de venta en los casos que las publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú sean puestas a disposición a través de Ferias del Libro y eventos similares; sin embargo, no señala que dicho descuento sea aplicable para las librerías y distribuidoras, por tanto, recomienda precisar que el descuento del treinta y cinco (35%) sobre el precio de venta al público de las publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú también es aplicable para las librerías y distribuidoras. Asimismo, conforme a lo señalado por el Área de Racionalización en el Informe N°151-2015-BNP/ODT-ARAC-BTS, de fecha 20 de noviembre de 2015, se recomienda incorporar dicha autorización en el Tarifario de la Biblioteca Nacional del Perú a ser actualizado a principios del año 2016;

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que el descuento del treinta y cinco (35%) sobre el precio de venta al público de las publicaciones editadas por la Biblioteca Nacional del Perú, señalado en el Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N°127-2015-BNP, de fecha 02 de octubre de 2015, también es aplicable para las librerías y distribuidoras.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la precisión del artículo primero en la actualización del Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

